

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1739

RTAD: 2022-00246-00

Teniendo en cuenta lo indicado por la Agencia Nacional de Tierras en el anterior escrito y que se informó un número de matrícula errada, con el fin de proseguir con el trámite del proceso, atendiendo lo deprecado por el Apoderado Actor a folio 46, el despacho en RESUELVE:

1º.- ACEPTAR lo deprecado por el apoderado actor en el anterior escrito en el sentido de tener como demandado únicamente al señor ARLEY GUILLERMO MARQUEZ VALLE y PERSONAS INDETERMINADAS ordenando por ende su emplazamiento.

2º.- ORDENAR librar nuevamente las comunicaciones a las entidades respectivas informando que el bien pretendido es el rural ubicado el corregimiento de cabecera, Vereda la Po, dirección "El Porvenir", cedula catastral 7362002000009011000000000, sin matrícula inmobiliaria.

3º.- ORDENAR el emplazamiento del demandado ARLEY GUILLERMO MARQUEZ VALLE en la forma y términos indicados en el artículo 108 en concordancia con el nomenclado 293 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

4º.- LIBRAR oficio a las entidades referidas en el proveído del veintitrés (23) de Marzo de la anualidad cursante, aclarando que el inmueble no posee matricula inmobiliaria, remitiéndole los demás datos para su identificación.

5º.- DISPONER la instalación de la valla en el folio respectivo, con el fin de proceder a darle publicidad a la presente demanda y ante todo, lograr la comparecencia de quienes se crean con derecho a intervenir en este asunto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**